

2017	09	01	28
------	----	----	----



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA RAMBERTSA S.A.
CAPITAL AUTORIZADO:
\$1.600,00.
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.
DI: TRES TESTIMONIOS.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al **PRIMER** día del mes de **JUNIO** del **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen **OLGA MARÍA GARCÍA MERINO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **ALEX ALBERTO LEYTON ALVAREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, ingeniero comercial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Todos capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, papeletas de votación, y demás documentos certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes.y procedimiento con amplia y entera libertad y bien instruidos de la

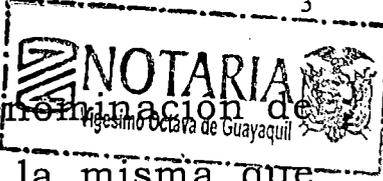
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésima Octava de Guayaquil



Nº TRAMITE: 39073-0041-17 20/06/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

1 naturaleza y resultado de esta escritura pública, de
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA** para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que dice
4 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
6 cual conste una constitución de una compañía
7 anónima que se celebra al tenor de las siguientes
8 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
10 de la presente escritura pública y manifiestan su
11 voluntad de constituir una sociedad anónima que
12 se denominará **RAMBERTSA S.A.** la señora OLGA
13 MARÍA GARCÍA MERINO, por sus propios y
14 personales derechos y el señor ALEX ALBERTO
15 LEYTON ALVAREZ, por sus propios y personales
16 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
17 **SOCIALES.-** La compañía que se constituye
18 mediante este contrato se regirá por las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, las
20 resoluciones de la Superintendencia de Compañías,
21 Valores y Seguros, y demás normas del
22 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten
23 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se
24 insertan a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES**
25 **DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**
26 **RAMBERTSA S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.-**
27 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
28 **SOCIAL Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO:**



1 **NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La denominación de
2 la compañía es **RAMBERTSA S.A.**, la misma que
3 será regulada por las leyes de la República del
4 Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, y las
5 resoluciones emitidas por las autoridades
6 competentes. La compañía es de nacionalidad

7 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
8 El domicilio de la compañía será el cantón
9 Guayaquil, provincia del Guayas, y estará
10 autorizada a abrir sucursales y oficinas en
11 cualquier ciudad de la República de Ecuador o en
12 el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

13 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la
14 investigación, desarrollo, capacitación,
15 asesoramiento y prestación de servicios
16 profesionales, científicos y técnicos,
17 principalmente, vinculados a las actividades de
18 corretaje empresarial, gestión de compra o venta de
19 pequeñas y medianas empresas, incluidas
20 prácticas profesionales, así como a la prestación de
21 servicios de consultoría técnica. Con el fin de
22 cumplir con su objeto social, la compañía podrá
23 adquirir derechos reales o personales, contraer
24 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
25 contratos permitidos por las leyes y relacionados
26 con su objeto social. Podrá adquirir acciones,
27 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase
28 de compañías relacionadas con su objeto social.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
2 capital de otras sociedades que tengan objetos
3 sociales relacionados con el suyo. **ARTÍCULO**
4 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía será de
5 CINCUENTA años desde la fecha de inscripción de
6 la escritura de constitución de la compañía en el
7 Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado
8 por acuerdo de la Junta General de Accionistas de
9 la compañía. Así mismo, la compañía podrá
10 disolverse anticipadamente en la forma establecida
11 en la Ley de Compañías y en los presentes
12 Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**

13 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES**
14 **Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**
15 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
16 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
19 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
21 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada
23 una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN**
24 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán
25 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
26 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS**
27 **ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en
28 títulos, y cada título podrá contener una o varias

1 acciones. Los títulos de las acciones serán
2 firmados por el Gerente General de la compañía.
3 Los títulos y certificados de acciones se extenderán
4 en libros talonarios correlativamente numerados.
5 Entregado el título o el certificado al accionista,
6 éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
7 títulos y certificados nominativos se inscribirán,
8 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en
9 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
10 constitución de derechos reales, y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho
12 sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al
13 accionista el derecho a un voto en las
14 deliberaciones y resoluciones de la Junta General
15 de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD**
16 **DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
17 propietario de las acciones a quien aparezca como
18 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando
19 haya varios propietarios de una misma acción,
20 nombrarán un representante común y los
21 propietarios responderán solidariamente frente a la
22 compañía de las obligaciones que se deriven de su
23 condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:**
24 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
25 podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas. El aumento de capital
27 podrá llevarse a cabo por aportación que hagan
28 nuevos socios, por capitalización de reservas, y por

1 cualquier otro medio permitido por la Ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE**
3 **DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía
4 gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO**
5 **UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
6 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si un título o
7 un certificado provisional se extraviaren o
8 destruyeren, la compañía podrá anular el título o
9 certificado previa publicación que efectuará por
10 tres días consecutivos en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la
12 misma, publicación que se hará a costa del
13 accionista. Una vez transcurridos treinta días,
14 contados a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título
16 o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los
18 derechos inherentes al título o certificado anulado.
19 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**
20 **ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se
21 transfiere mediante nota de cesión firmada por
22 quien la transfiere. La cesión deberá hacerse
23 constar en el título correspondiente o en una hoja
24 adherida al mismo. La transferencia del dominio de
25 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
26 contra terceros, sino desde la fecha de su
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A**

1 **VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **CUARTO: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN**
4 **PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho
5 preferente, en proporción a sus acciones, para
6 suscribir las que se emiten en cada caso de
7 aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
8 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
10 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
11 de Accionistas, formada por los socios legalmente
12 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
13 compañía. En consecuencia, las decisiones que
14 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando
15 no hubieran concurrido a las sesiones
16 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
17 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el
18 derecho de apelación a las decisiones de la Junta
19 General de Accionistas en los términos de los
20 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
21 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS Y DECISIONES.-** La
24 Junta General de Accionistas está conformada por
25 los accionistas legalmente convocados y reunidos,
26 es el órgano supremo de la compañía. En
27 consecuencia, las decisiones que ella tome en
28 conformidad con la Ley y este Estatuto Social

1 obligan a todos los accionistas, hayan o no
2 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a
3 la sesión. Para efectos de la votación, cada acción
4 dará al accionista derecho a un voto en proporción
5 a su valor pagado en las sesiones de Junta
6 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASE Y**
7 **REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.-** Las
8 Juntas Generales son Ordinarias y
9 Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la
10 compañía. Las primeras, por lo menos una vez al
11 año dentro de los tres meses posteriores a la
12 terminación del ejercicio económico; las otras, en
13 cualquier época del año en que fueren convocadas
14 por el Presidente, o el Gerente General de la
15 compañía, a solicitud de los accionistas que
16 representen al menos el veinte y cinco por ciento
17 del capital social pagado. En las Juntas Generales
18 de Accionistas sólo se tratarán los asuntos
19 específicos para los que fueron convocadas.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.-**
21 Las convocatorias a Junta General, sea Ordinaria o
22 Extraordinaria, serán hechas por el Presidente, o el
23 Gerente General de la compañía, en caso de
24 urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta
25 General. La convocatoria se hará de conformidad
26 con la Ley y en ella se indicará el lugar, fecha,
27 objeto y hora de la reunión, pudiendo además
28 notificarse por correo electrónico de acuerdo a lo

1 previsto en el Reglamento sobre juntas
2 de socios y accionistas de las compañías de
3 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita
4 por acciones y de economía mixta que dicte la
5 Superintendencia de Compañías, Valores y
6 Seguros. Será nula toda resolución de la Junta
7 General acerca de un asunto no determinado en la
8 convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se
9 hubiere convocado al Comisario según la Ley.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL**

11 **UNIVERSAL.-** Sin embargo de lo dispuesto en el
12 artículo anterior, cuando dentro del territorio
13 nacional se encuentren presentes todos los
14 accionistas que representen la totalidad del capital
15 social pagado y siempre que éstos manifiesten su
16 conformidad en los asuntos a tratarse, se podrán
17 reunir en Junta General, sin necesidad de previa
18 convocatoria. En estos casos, el acta de la
19 respectiva Junta General deberá ser firmada por
20 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del
21 acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

22 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Presidirá la Junta
23 General el Presidente y, en ausencia de éste, la
24 persona que designe la Junta. El Gerente General
25 actuará como Secretario y en caso de ausencia de
26 este funcionario, ocupará la Secretaría la persona
27 que asimismo designen los concurrentes.

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

1 **COMPARECENCIA** **PERSONAL** **Y**
2 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los
3 accionistas pueden comparecer personalmente a
4 las Juntas Generales, esto es, físicamente o a
5 través de videoconferencias. La Junta General
6 podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente
7 cualquier asunto de su competencia, utilizando
8 videoconferencia, para cuyo efecto el accionista
9 será responsable de que su presencia se
10 perfeccione a través de ese medio de comunicación
11 telemática. El accionista dejará constancia de su
12 comparecencia mediante un correo electrónico
13 dirigido al Secretario de la Junta General,
14 situación que deberá ser especificada en la lista de
15 asistentes e incorporándose al respectivo
16 expediente el indicado correo. Los accionistas
17 pueden hacerse representar en las Juntas
18 Generales por otra persona, mediante poder
19 general o especial, incorporado a instrumento
20 público o privado, documento que se presentará
21 físicamente en la sesión o adjunto al correo
22 electrónico del accionista poderdante remitido al
23 correo electrónico de la compañía o al correo
24 electrónico del Gerente General de la compañía.
25 Los originales se deben enviar dentro de los dos
26 días hábiles siguientes al día de la celebración de
27 la junta. Los Comisarios, los administradores y los
28 miembros principales de los órganos

1 administrativos y de fiscalización ~~no podrán ser~~
2 designados representantes convencionales de un
3 accionista en la Junta General de la compañía.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
5 **FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE**
6 **INSTALADA LA JUNTA GENERAL.**- La persona que
7 actuare de Secretario de la sesión de Junta
8 General, formará la lista de los asistentes a la
9 misma, antes de declararse instalada la Junta,
10 debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto en
11 la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento
12 sobre Juntas Generales, además, dejará constancia
13 con su firma y la del Presidente de la Junta, del
14 alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.**- La Junta
16 General no podrá considerarse constituida para
17 deliberar en primera convocatoria si no está
18 representada por los concurrentes a ella, por lo
19 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta
20 General no pudiere reunirse en primera
21 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
22 una segunda convocatoria, anunciándose por lo
23 menos con ocho días de anticipación, la que no
24 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión. Las Juntas
26 Generales se reunirán en segunda convocatoria con
27 el número de accionistas presentes. Se expresará
28 así en la convocatoria que se haga. En la segunda

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
2 primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
4 Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
5 acordar válidamente el aumento o disminución del
6 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
7 disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
8 ción de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y en general, cualquier modificación
10 del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera
11 convocatoria las dos terceras partes del capital
12 pagado. En segunda convocatoria bastará la
13 representación de la tercera parte del capital
14 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
17 demorar más de sesenta días contados a partir de
18 la fecha fijada para la primera reunión, ni
19 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
20 convocada se constituirá con el número de
21 accionistas presentes, para resolver uno o más de
22 los actos societarios mencionados al inicio de este
23 artículo, debiendo expresarse estos particulares en
24 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **QUINTO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
26 previstas en la Ley y en el presente estatuto, las
27 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
28 por mayoría de votos del capital pagado

1 concurrente a la reunión. Los votos ~~en blanco y~~
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría
3 numérica. En las sesiones de Junta General se
4 conocerán y resolverán todos los asuntos
5 enunciados en la convocatoria. Toda resolución de
6 Junta General será tomada en una sola votación.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y**
8 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en

9 que consten las deliberaciones y las resoluciones
10 de la Junta General será suscrita por el Presidente
11 y el Secretario de la respectiva reunión. De cada
12 sesión de Junta se formará un expediente que con-
13 tendrá: a) La hoja del periódico en que conste la
14 publicación de la convocatoria y de los otros
15 medios de convocatoria previstos en este estatuto,
16 así como la notificación por correo electrónico.
17 b) Copias de las comunicaciones dirigidas a los
18 Comisarios convocándoles a la Junta. c) La lista de
19 los asistentes con la determinación de las acciones
20 que representen, el valor pagado por ellas y los
21 votos que les corresponden, así como, la forma de
22 comparecencia. d) Los nombramientos, poderes y
23 cartas u otros documentos de representación
24 presentados para actuar en la Junta. e) Copia del
25 Acta certificada por el Secretario de la Junta,
26 dando fe de que el documento es fiel copia del
27 original. f) Los demás documentos que hubieren
28 sido conocidos por la Junta. El Acta se redactará

1 en idioma castellano y podrá extenderse y firmarse
2 en la misma reunión o dentro de los quince días
3 posteriores a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **SÉPTIMO: DEL LIBRO DE ACTAS.-** El Libro de
5 Actas de Juntas Generales se llevará bajo el
6 sistema de hojas móviles escritas manualmente, a
7 máquina, o en ordenadores de texto, en el anverso
8 y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto
9 y rubricadas una a una por el Secretario, quien
10 deberá foliarlas una a continuación de otra, en
11 riguroso orden cronológico. La compañía podrá
12 cambiar este sistema a cualquier otra alternativa
13 contemplada en el Reglamento de Juntas Generales
14 de Socios y Accionistas de Compañías. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LAS**
16 **JUNTAS GENERALES.-** Son atribuciones de la
17 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
18 Gerente General y al Presidente, sin perjuicio de
19 que en lo posterior, en cualquier otra Junta
20 General, Ordinaria o Extraordinaria, de estimársele
21 conveniente, se pueda remover a estos
22 funcionarios, y, de darse este caso, nombrar a sus
23 respectivos reemplazantes; b) Nombrar al
24 Comisario Principal y al Comisario Suplente de la
25 compañía y fijar sus remuneraciones; c) Aceptar
26 las excusas o renunciaciones de los funcionarios
27 indicados en los literales anteriores; d) Conocer
28 anualmente las cuentas, los estados financieros, y

1 los informes, estos últimos deberán ser
2 presentados obligatoriamente por el Gerente
3 General y los Comisarios. Los aludidos informes
4 harán referencia sobre los negocios sociales. Previo
5 el conocimiento de todo lo indicado, la Junta
6 deberá dictar la resolución correspondiente. No
7 podrán aprobarse ni los estados financieros y ni
8 las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el
9 Informe de los Comisarios; e) Ordenar el reparto de
10 utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la
11 formación del fondo de reserva de la compañía o
12 para reservas especiales; a) Reformar el presente
13 estatuto; Interpretar el presente estatuto con
14 fuerza obligatoria; Fijar las retribuciones que
15 deben percibir el Gerente General y el Presidente
16 de la compañía; Conocer y resolver con las más
17 amplias facultades, cualquier asunto que le
18 sometan a su consideración los funcionarios de la
19 compañía o sus accionistas; Autorizar el
20 otorgamiento de poderes generales; y, Considerar
21 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
22 día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por
25 el Presidente y por un Gerente General, y serán
26 elegidos por la Junta General de Accionistas por
27 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente. El Presidente y el Gerente General

1 no necesitarán ser accionistas de la compañía para
2 ser elegidos. En caso de terminación del período
3 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
4 funciones hasta que sean legalmente reemplazados
5 o reelegidos, manteniendo todas sus atribuciones.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL**
7 **PRESIDENTE.**-El Presidente de la compañía tendrá
8 las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía de forma individual. **b)** Administrar los
11 negocios de la compañía. **c)** Manejar los fondos de
12 la compañía, abrir y mantener cuentas corrientes,
13 y efectuar operaciones bancarias de toda clase. **d)**
14 Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de
15 contado. **e)** Enajenar bienes inmuebles, equipos
16 productivos y vehículos solo con autorización de la
17 Junta General de Accionistas. **f)** Celebrar todo tipo
18 de operaciones, actos o contratos para llevar a
19 cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos
20 Sociales. **g)** Contraer obligaciones hasta por un
21 valor máximo de cincuenta mil dólares de los
22 Estados Unidos de América (USD50,000.00). **h)**
23 Convocar a reuniones de la Junta General de
24 Accionistas. **i)** Ejercer las demás atribuciones y
25 cumplir los deberes que le corresponden en razón
26 de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas y a
28 las disposiciones de la Ley de Compañías.

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
3 Gerente General de la compañía tendrá las
4 siguientes atribuciones: a) Administrar los
5 negocios de la compañía. b) Suscribir los títulos de
6 acción de la compañía. c) Presentar anualmente a
7 la Junta General de Accionistas o cuando ésta lo
8 solicite un informe de las actividades y situación
9 de la compañía. d) Ejercer la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía de forma
11 individual. e) Manejar los fondos de la compañía,
12 abrir y mantener cuentas corrientes, y efectuar
13 operaciones bancarias de toda clase. f) Recibir y
14 comprar bienes muebles o inmuebles de contado.
15 g) Enajenar bienes inmuebles, equipos productivos
16 y vehículos solo con autorización de la Junta
17 General de Accionistas. h) Celebrar todo tipo de
18 operaciones, actos o contratos para llevar a cabo
19 las atribuciones establecidas en los Estatutos
20 Sociales. i) Contraer obligaciones hasta por un
21 valor máximo de cincuenta mil dólares de los
22 Estados Unidos de América (USD50,000.00). j)
23 Convocar a reuniones de la Junta General de
24 Accionistas. k) Presentar el balance, el estado de
25 pérdidas y ganancias, el informe de administrador,
26 la propuesta de distribución de dividendos, y en
27 general, informar sobre la marcha de la compañía.
28 l) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven

1 adecuadamente los libros de contabilidad, así como
2 los demás libros exigidos por la ley. m) Presentar
3 proyectos de reglamentación de los presentes
4 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de
5 la Junta General de Accionistas. n) Ejercer las
6 demás atribuciones y cumplir los deberes
7 asignados a él en los presentes Estatutos Sociales,
8 así como cumplir las obligaciones señaladas para
9 los administradores en la Ley de Compañías.

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

11 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** La Junta
12 General de Accionistas nombrará un Comisario
13 Principal y un Comisario Suplente, los cuales
14 podrán ser personas extrañas a la compañía y
15 durarán un año en sus cargos, pudiendo ser
16 reelegidos. Corresponde al Comisario de la
17 compañía examinar la contabilidad de la misma y
18 sus comprobantes, e informar a la Junta General
19 de Accionistas, anualmente, acerca de la situación
20 económica de la misma, y sobre las operaciones
21 realizadas, los balances y cuentas que se debe
22 presentar a la Junta General, especialmente sobre
23 los estados financieros. El Comisario Suplente
24 actuará a falta del Principal. **CAPÍTULO CUARTO.-**

25 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

28 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución

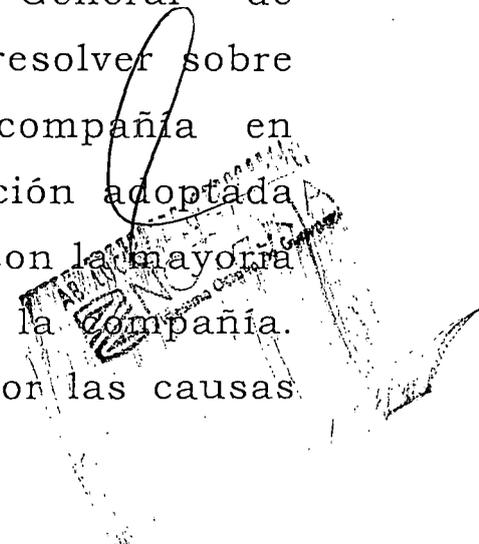
1 de dividendos de la compañía será decidida por la
 2 Junta General de Accionistas mediante resolución
 3 adoptada por la mayoría establecida en el presente
 4 Estatuto Social. La distribución ~~de dividendos se~~
 5 realizará de acuerdo con lo previsto ~~en el artículo~~
 6 ~~doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.~~



7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVAS.-** La
 8 compañía formará un fondo de reserva legal hasta
 9 que éste alcance por lo menos al cincuenta por
 10 ciento del capital social. En cada anualidad la
 11 compañía segregará, de las utilidades líquidas y
 12 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si
 13 la compañía desea establecer una reserva especial,
 14 ésta deberá ser aprobada por la Junta General de
 15 Accionistas, pudiendo el Presidente o el Gerente
 16 General reglamentar todo lo referente a esta
 17 reserva.

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
 19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
 20 de la compañía comenzará el primero de enero y
 21 terminará el treinta y uno de diciembre de cada
 22 año.

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN**
 24 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
 25 Accionistas estará autorizada para resolver sobre
 26 la disolución anticipada de la compañía en
 27 cualquier momento mediante resolución adoptada
 28 por la Junta General de Accionistas con la mayoría
 establecida en el Estatuto Social de la compañía.
 La compañía se disolverá también por las causas



1 establecidas en la Ley de Compañías. En caso de
2 disolución de la compañía, el Gerente General
3 actuará como liquidador y representante legal de la
4 compañía hasta la cancelación de la compañía en
5 el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y
8 cancelación de la compañía se regirá por lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto.

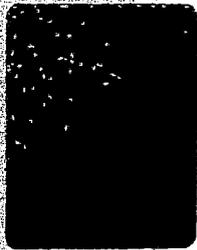
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: LEYES**
11 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre
12 estipulado en este contrato, se estará a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías, las
14 Resoluciones emitidas por la Superintendencia de
15 Compañías Valores y Seguros, y demás leyes de la
16 República del Ecuador. **CLÁUSULA TERCERA: DE**
17 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

18 El capital de la compañía ha sido suscrito de la
19 siguiente forma: **ALEX ALBERTO LEYTON**
20 **ALVAREZ** ha suscrito cuatrocientas acciones
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar
22 de los Estados Unidos de América cada una de
23 ellas; y **OLGA MARÍA GARCÍA MERINO** ha suscrito
24 cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e
25 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una de ellas. Todas las acciones
27 suscritas han sido pagadas, íntegramente, en
28 numerario. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**

1 **JURAMENTADA.-** Los accionistas
2 declaran bajo juramento que depositarán el capital
3 pagado de la compañía en una institución
4 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha
5 sido suscrito de conformidad con lo establecido en
6 la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de
7 la compañía será depositado una vez que la
8 escritura pública de constitución haya sido inscrita
9 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
10 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
11 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN**
12 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como
13 Gerente General de la compañía a la señora **OLGA**
14 **MARÍA GARCÍA MERINO**, quien ejercerá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía de forma individual. **CLÁUSULA SEXTA:**
17 **CLÁUSULA: DOMICILIO, AVISOS Y**
18 **NOTIFICACIONES.-** Para el cumplimiento de las
19 obligaciones previstas en este contrato de sociedad,
20 las Partes fijan como su domicilio la ciudad de
21 Guayaquil, y acuerdan que recibirán
22 comunicaciones y notificaciones de todo lo
23 relacionado con su ejecución, en las siguientes
24 direcciones: **OLGA MARÍA GARCÍA MERINO:**
25 Dirección: Ciudadela La Alborada, tercera etapa,
26 manzana BN, villa nueve; Cantón Guayaquil;
27 Provincia del Guayas; correo electrónico:
28 bmaquilón@hotmail.com; teléfono 2270095;

1 teléfono celular: 0997823928. **ALEX ALBERTO**
2 **LEYTON ALVAREZ:** Dirección: Acuarela del Río,
3 manzana 1139, villa 5; Cantón Guayaquil;
4 Provincia del Guayas; correo electrónico:
5 alxleyton@gmail.com; teléfono 2130382; teléfono
6 celular: 0994264639. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
7 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los
8 accionistas fundadores dejan constancia que han
9 autorizado a la abogada GABRIELA GUZMÁN
10 FLORES para que realice, todas las gestiones
11 necesarias o convenientes para el
12 perfeccionamiento de la constitución de la
13 compañía **RAMBERTSA S.A.** ante las entidades
14 públicas correspondientes. Se adjuntan como
15 documentos habilitantes: a) Copia de la cédula de
16 ciudadanía y certificado de votación del señor
17 ALEX ALBERTO LEYTON ALVAREZ. b) Copia de la
18 cédula de ciudadanía de la señora OLGA MARÍA
19 GARCÍA MERINO. c) Reserva de denominación de la
20 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las
21 demás formalidades de estilo para la plena validez
22 de la presente escritura pública. **Firma) abogada**
23 **Gabriela Guzmán Flores. Matricula número cero**
24 **nueve- dos mil once- trece. HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se
26 afirman en el contenido de la presente Minuta,
27 la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
28 agrega el Certificado de Integración de Capital.-

CIDADANIA 1200 97-
GARCIA MERINO OLGA MARIA
LOS RIOS/PUEBLO NUEVO/SAN JUAN
28 MARZO 1940
001- 0009 00017 F
LOS RIOS/ BABAHIVO
CLEMENTE BAZLERIZO 1969



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



002
JUNTA No.

002 - 215
NUMERO

1200383972
CEDULA

GARCIA MERINO OLGA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

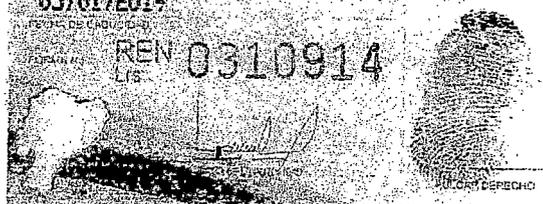
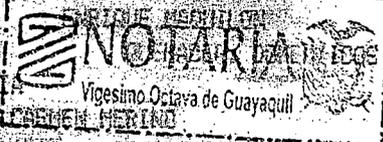
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 25

TARQUI
PARROQUIA



EQUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
HUGO GARCIA
MARIA DEL CARMEN MERINO
BABAHIVO
05/01/2019
REN 0310914
VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL



EQUATORIANA
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

EL SUFRAGIO
2017
SUFRAGIO
TU DECISION

CIDUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

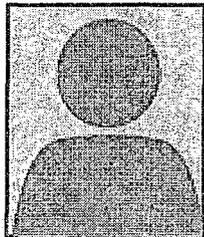
Artes...
SECRETARIA DE LA JUNTA

IMPJGH.MJ

Artes...
AB. LUCRECIA BORDOVA LOPEZ
NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1200383972

Nombres del ciudadano: GARCIA MERINO OLGA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/PUEBLOVIEJO/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENRIQUE MAQUILON

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUGO GARCIA

Nombres de la madre: MARIA DEL CARMEN MERINO

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTÓPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-028-00782



171-028-00782

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 18:35:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091231373-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEYTON ALVAREZ
ALEX ALBERTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZAIDA GRACIELA
NUÑEZ ALAVA



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION OCUPACION
INGENIERIA COMERCIAL

NOTARIARIA

Vicesimo Octava de Guayaquil

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEYTON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ BENEDICTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19




INSPECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

241 JUNTA No

241 - 248 NUMERO

0912313731 CÉDULA

LEYTON ALVAREZ ALEX ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



CEI COMITÉ NACIONAL ELECTORAL

ECUADORIA
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU VOCACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



FJ PRESIDENTE DE LA JUR

REP.IGM.BU

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA

Vicesimo Octava de Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912313731

Nombres del ciudadano: LEYTON ALVAREZ ALEX ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ ALAVA ZAIDA GRACIELA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: LEYTON ALBERTO

Nombres de la madre: ALVAREZ BENEDICTA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2017

Emisor: CRISTOPHER DUVAN AÑAZCO TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-028-00791



172-028-00791

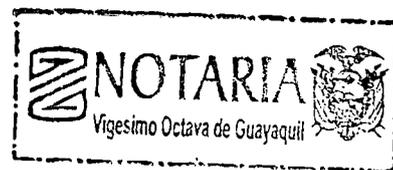
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.01 18:36:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7766837
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918009242 GUZMAN FLORES GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RAMBERTSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.12	ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
30/05/2017 6:09 PM
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 Leída esta Escritura de principio a
2 el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
5 el Notario.- **DOY FE.**-----

6

7 *Olga María García Merino*

8 **OLGA MARÍA GARCÍA MERINO**

9 **C.C. No. 1200383972**

10 **C.V. No. 002-215**

11

12

13 *Alex Alberto Leyton Alvarez*
ALEX ALBERTO LEYTON ALVAREZ

14 **C.C. No. 091231373-1**

15 **C.V. No. 241-248**

16

17

18

19

Lucrecia Cordova Lopez
ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

20

NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA

21

DEL CANTON GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este
**TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
RAMBERTSA S.A.** El mismo que sello, firmo y rubrico en
la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de junio del
dos mil diecisiete.-----

**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGESIMO OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil**



Factura: 002-002-000046469



20170901028P01475

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:	20170901028P01475						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2017, (13:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA MERINO OLGA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200383972	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEYTON ALVAREZ ALEX ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912313731	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Párrquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

002
001

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.763

FECHA DE REPERTORIO:02/jun/2017

HORA DE REPERTORIO:13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RAMBERTSA S.A.**, de fojas **23.463 a 23.480**, Registro Mercantil número **1.965**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **RAMBERTSA S.A.**, a favor de **OLGA MARIA GARCIA MERINO**, de fojas **25.292 a 25.295**, Registro de Nombramientos número **6.856.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de junio de 2017

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta ó este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0128754

